



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000429-2020-DPM/MIGRACIONES, de fecha 28 de octubre de 2020 de la Dirección de Política Migratoria; y el Informe N° 000583-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 28 de octubre de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, el artículo 2° del citado Decreto Legislativo establece que MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza;

Del mismo modo, el artículo 20° de la referida norma prescribe que MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza; en concordancia con lo señalado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones;

Por su parte, la Séptima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, dispone que MIGRACIONES puede realizar actividades de fiscalización y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada norma;

En ese sentido, el artículo 157° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, estipula lo siguiente: *“El Estado peruano dispone las acciones migratorias correspondientes para prevenir o afrontar cualquier amenaza que ponga en peligro la seguridad nacional, salud pública, el orden público o el orden interno. Las autoridades migratorias, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y las entidades públicas competentes mantienen una relación permanente de cooperación, coordinación y actuación conjunta”*;

Mediante Informe N° 000429-2020-DPM/MIGRACIONES, la Dirección de Política Migratoria, propone el reconocimiento a la labor que viene realizando el señor Pedro Guillermo Rosario Tueros, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, por las acciones desplegadas desde su despacho para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales con la Superintendencia Nacional de Migraciones; y a través de ello, su aporte al desarrollo de la Política Nacional Migratoria Interna;



Igualmente, con Informe N° 000583-2020-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que reconozca al señor Pedro Guillermo Rosario Tueros, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, por su valiosa contribución al fortalecimiento de la gestión migratoria del Perú;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Política Migratoria y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; y la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al señor Pedro Guillermo Rosario Tueros, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, por su valiosa contribución al fortalecimiento de la gestión migratoria del Perú.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.